

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0042-1PO2-22

Ley de Instituciones de Crédito		I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales.	
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.	
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Yolanda de la Torre Valdez.	
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	08 de septiembre del 2022.	
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre del 2022.	
7.- Turno a Comisión.	Justicia.	

II.- SINOPSIS

Prever que las personas jurídicas serán penalmente responsables por la comisión de cualquier delito contemplado en los códigos penales o leyes especiales aplicables de conformidad a las exigencias de cada tipo penal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Conforme al título empleado en la iniciativa en el proyecto de decreto, verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el ordenamiento que se pretende modificar.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.</p> <p>Artículo 421. Ejercicio de la acción penal y responsabilidad penal autónoma</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas jurídicas serán penalmente responsables <i>únicamente por la comisión de los delitos previstos en el catálogo dispuesto en la legislación penal de la federación y de las entidades federativas.</i></p>	<p>PROYECTO DE DECRETO.</p> <p>ÚNICO. Se reforma el artículo 421 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 421. Ejercicio de la acción penal y responsabilidad penal autónoma</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las personas jurídicas serán penalmente responsables por la comisión de cualquier delito contemplado en los códigos penales o leyes especiales aplicables de conformidad a las exigencias de cada tipo penal.</p>

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Catalina Suárez Pérez.